



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

49o. PERÍODO DE SESIONES

Viernes 24 de julio de 1970

a las 15.20 horas

DOCUMENTOS OFICIALES

PALACIO DE LAS NACIONES, GINEBRA

SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 24 del programa :	
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	197
Tema 34 del programa :	
Acción de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes ; período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes	205

Presidente : Sr. MARAMIS (Indonesia).

TEMA 24 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/4840, E/4877, E/4881, E/4886 y Corr.1, E/4892 y Corr.1, A/AC.109/353)

1. El PRESIDENTE recuerda que el Consejo, en su resolución 1450 (XLVII) aprobada en agosto de 1969, decidió conservar en su programa la cuestión que es ahora el tema 24 y pidió al CAC, al CPC y a las reuniones conjuntas de esos dos comités que mantuvieran permanentemente en estudio esa cuestión. También pidió al Presidente del Consejo que se mantuviera en contacto con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Asimismo, la Asamblea General, en su resolución 2555 (XXIV) pedía al Consejo que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados encaminadas a aplicar las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

2. En relación con este tema del programa, el Consejo tiene ante sí en su actual período de sesiones los siguientes documentos : Informe del Presidente del Consejo (E/4892 y Corr.1), Nota del Secretario General por la que transmite un informe de la UIT (E/4881), 36o. informe del CAC (E/4840), Informe del CPC sobre su sexto período de sesiones (E/4877), Informe sobre las Reuniones Conjuntas del CPC y del CAC (E/4886 y Corr.1) y, por último, Informe del Secretario General destinado al Comité Especial (A/AC.109/353).

3. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) observa que la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas tiende a convertirse en uno de esos problemas tan "tradicionales", que adquieren carácter esotérico, desalientan la toma de conciencia de las responsabilidades y van en contra de la más elemental justicia hacia los pueblos de que se trata. Por esto, la delegación del Alto Volta se ha esforzado por examinar con un criterio nuevo los diversos documentos presentados. Hay que recordar que, de cuando en cuando, como ha ocurrido recientemente, se producen en estos países ciertos acontecimientos que vienen a despertar brutalmente la opinión pública internacional. A través de los relatos que de ellos hace la prensa se agudiza la conciencia del problema y aumenta el interés por las soluciones prácticas que podrían aplicarse en el momento actual, especialmente dentro del marco de los organismos especializados y de las otras instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Sin embargo, ya que ciertas delegaciones —por ejemplo la del Reino Unido— podrían argüir que el Consejo no tiene competencia para examinar algunos aspectos del problema, que dependan más bien del Consejo de Seguridad, la delegación del Alto Volta ha considerado preferible concentrar su atención en el informe extremadamente importante del Presidente del Consejo Económico y Social (E/4892 y Corr.1), gracias al cual se podrá adelantar algo más en el examen de la cuestión.

4. No obstante, sería conveniente mencionar antes algunos puntos que figuran en otros documentos que el Consejo tiene ante sí. El párrafo 25 del informe sobre las Reuniones Conjuntas del CPC y del CAC (E/4886) resulta muy alentador, especialmente el hecho de que algunos miembros del CPC hayan reconocido que los problemas existentes no son insolubles; mientras que antes siempre se decía que era necesario dejar "madurar" la situación, es decir, dejarla "eternizarse", ahora se dice que lo que se necesita principalmente es querer cumplir los objetivos de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea, especialmente en lo que concierne a la prestación de asistencia a los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de África y la interrupción de la colaboración con los Gobiernos de Portugal, Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Los demás informes que se han presentado al Consejo indican, por otra parte, que falta información lo suficientemente exacta para que la opinión internacional pueda hacerse idea de la amplitud que alcanza el problema en el África Meridional y para que los organismos especializados y otras instituciones relacionadas con las Naciones Unidas puedan adoptar las medidas apropiadas. A este respecto, conviene señalar lo que se dice en el párrafo 29 del informe del CPC sobre su sexto período de sesiones (E/4877) y,

sobre todo, en el párrafo 23 del informe sobre las reuniones conjuntas del CPC y del CAC (E/4886), donde se reconoce que prácticamente se han excluido algunos aspectos de las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General.

5. La delegación del Alto Volta agradece a los organismos especializados y a otras instituciones relacionadas con las Naciones Unidas los esfuerzos que han desplegado con miras a favorecer la aplicación práctica de la Declaración, pese a ciertas dificultades de orden constitucional o técnico. Sin embargo, no se puede negar que siguen existiendo lagunas. Dejando de lado el hecho de que algunos organismos no han tomado medida alguna para poner en práctica las resoluciones del Consejo y de la Asamblea, los esfuerzos realizados por otros (por ejemplo, la conclusión de acuerdos con la OUA) tienen carácter eminentemente esporádico y desordenado y dan testimonio de una falta total de coordinación entre los organismos. No hay que olvidar, a este respecto, que existe un Comité Especial encargado de estudiar la cuestión y que, por otra parte, el año 1970 señala el décimo aniversario de la Declaración. Desde estos dos puntos de vista, el informe presentado por el Presidente del Consejo (E/4892 y Corr.1), que tiene en cuenta ciertas sugerencias formuladas en el 47o. período de sesiones del Consejo sobre la manera de abordar el problema y de seguir su evolución, puede ser extremadamente útil.

6. Aunque hay que evitar perder el tiempo en recriminaciones o alabanzas, conviene repetir hasta qué punto los países interesados aprecian la notable labor desarrollada en este contexto por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Hay que subrayar hasta qué punto es excepcional el hecho de que en varias ocasiones haya conseguido hacer oír su voz y hacer aplicar algunas sugerencias difíciles de aceptar, no solamente para las Potencias coloniales de que se tratara, sino también para ciertos países africanos que no siempre le han facilitado la tarea. El Sr. Rouamba quiere, por lo tanto, rendir ferviente homenaje al Príncipe Sadruddin Aga Khan y a su organización por la labor que están realizando.

7. Teniendo en cuenta las conclusiones prácticas que se desprenden del informe del Presidente del Consejo, la delegación del Alto Volta considera que el Consejo podría aprobar el consenso que representa este documento mediante la adopción de un proyecto de resolución en virtud del cual tomaría nota de este informe, posiblemente lo ratificaría y remitiría el estudio de la cuestión al Comité Especial que debe reunirse en octubre de 1970. Sólo de este modo los fructíferos contactos establecidos por el Presidente a diferentes niveles tendrán un efecto verdaderamente significativo y contribuirán a hacer justicia a los países interesados. Este procedimiento, que no impediría a los miembros del Consejo proceder a intercambios de puntos de vista sobre algunos aspectos del informe, permitiría al Comité Especial reanudar sus estudios sobre una base nueva y al Presidente continuar sus consultas con miras a incitar a la acción, en un sentido más justo y más humano, a los organismos especializados y a otras instituciones relacionadas con las Naciones Unidas.

8. El PRESIDENTE señala que se ha deslizado un error en la versión inglesa de este informe (E/4892): la última frase del párrafo 11 debería constituir un párrafo aparte que llevara el número 12.

9. El Sr. BRECKENRIDGE (Ceilán) declara que su delegación ha estudiado con mucho interés el informe del Presidente, que sin duda ha facilitado mucho a todas las delegaciones presentes el examen del problema. En general, a la delegación de Ceilán le asombra que la aplicación de la Declaración se siga considerando, a juzgar por la retórica empleada en diversas ocasiones, más como una "causa" que como una tarea concreta. Se trata, sin embargo, de una cuestión que presenta aspectos económicos y sociales muy importantes y las deliberaciones del Consejo sobre ese punto deberían ser más serias y tener un carácter más práctico. A ese respecto, las consultas celebradas entre el Presidente del Consejo y el Presidente del Comité Especial revisten una importancia muy particular; la delegación de Ceilán tuvo ya ocasión de hablar de ese asunto en la reunión del CAC y en las reuniones conjuntas CAC/CPC.

10. En el informe del Presidente hay que destacar algunos puntos. En primer lugar, a la delegación de Ceilán le complace que en los párrafos 9 y 13 se exprese la preocupación, que ella ha sentido siempre, de que las delegaciones de los diversos Estados miembros del Consejo y de otros órganos adopten una posición coherente, sobre todo en cuanto a las medidas que deben adoptar los gobiernos representados en los órganos rectores de los diversos organismos para hacer que se apliquen las resoluciones aprobadas. La delegación de Ceilán tiene plena conciencia de las dificultades que se les pueden plantear a los Estados en el plano político y constitucional; en ello ve una razón más para abogar por una acción concertada de las delegaciones de los Estados miembros de los órganos rectores y de los órganos deliberantes de los diversos organismos. Su delegación lamenta que organismos como el PNUD y el BIRF no desempeñen sino una función limitada en esferas conexas con la cuestión de la colonización. A este respecto, también interesa mencionar el párrafo del informe acerca de las reuniones conjuntas CPC/CAC en el que la OIT recuerda que, en su opinión, los organismos especializados no pueden sino completar la acción decidida por la Asamblea General (E/4886, anexo II, párr. 11). Nunca se insistirá bastante en este punto de vista: los organismos especializados pueden y deben sin duda alguna completar mediante sus actividades las decisiones políticas de la Asamblea General. Con todo, preciso es reconocer que algunos organismos especializados han desplegado muchos esfuerzos en lo que se refiere a la aplicación de la Declaración, a pesar de las dificultades de índole política y técnica con que han podido tropezar, particularmente en el caso de Rhodesia del Sur. Vale la pena ciertamente estudiar esta cuestión más a fondo, y es preciso subrayar a ese efecto el interés que presenta la corrección publicada en el documento E/4892/Corr.1. Por otra parte, es superfluo insistir en la importancia de la obra que realiza la OUA en esa esfera, o en la necesidad de establecer una buena coordinación entre esta organización y los organismos de las Naciones Unidas a propósito de las diversas cuestiones que

puedan plantearse en la materia : esos puntos se mencionan en varios pasajes del informe del Presidente del Consejo, sobre todo los que se refieren a la acción de los movimientos de liberación y a los problemas de los refugiados.

11. Otro aspecto importante del problema es la necesidad de desplegar esfuerzos crecientes y concertados en las esferas de la educación, la formación profesional, la sanidad y la nutrición, según se subraya en el párrafo 11 del informe del Presidente. La delegación de Ceilán está firmemente convencida de que en esas esferas, cuya importancia es la misma durante las luchas de liberación y después es donde los diversos organismos están mejor equipados para realizar una labor útil. Apoya, pues, el punto de vista de los miembros del Comité Especial a que se hace referencia en este párrafo.

12. Por último, la delegación de Ceilán apoya sin reservas la propuesta del representante del Alto Volta de que se transmita el informe del Presidente al Comité Especial, cuya tarea sería así mucho más fácil.

13. El Sr. AYOUB (Túnez) desea manifestar que su delegación, que tiene el honor de formar parte a la vez del Consejo y del Comité Especial, siente gran interés por los documentos presentados. Se congratula en particular de que el problema haya sido estudiado por diferentes órganos (CAC, CPC, reuniones conjuntas CAC/CPC) y espera que se mantenga ese procedimiento con objeto de que las organizaciones del sistema puedan llegar a una mejor aplicación de las resoluciones de la Asamblea y de modo especial de la relativa a la ayuda a los refugiados y a la asistencia a los movimientos de liberación. Asimismo, las consultas que se han celebrado entre el Presidente del Comité Especial y el Presidente del Consejo Económico y Social parecen muy fructuosas y merecen proseguirse, ya que hacen posible que los dos órganos esenciales de la Asamblea unifiquen y coordinen su acción en esa transcendental esfera de la descolonización. En el informe relativo a esas conversaciones (E/4892 y Corr.1) se da cuenta de la situación de manera a la vez concisa y precisa, y en el anexo II del documento E/4886 y Corr.1 se exponen con más detalle las actividades de los diversos organismos.

14. A propósito del informe del Presidente del Consejo, conviene subrayar en primer lugar que los organismos especializados deberían esforzarse por dotar de mayor flexibilidad a los procedimientos de asistencia a los refugiados, siguiendo el ejemplo de la OIT o de la OMS que han establecido una colaboración eficaz con la OUA y el ACNUR; resulta en efecto inadmisibles que peticiones que revisten en general un carácter de gran urgencia no obtengan contestación o sufran grandes demoras a causa únicamente del procedimiento administrativo.

15. No es menos cierto que la iniciativa corresponde en primer lugar a los órganos deliberantes de esas organizaciones, es decir, a los propios Estados miembros en fin de cuentas, sobre todo en lo que se refiere a los problemas jurídicos que se les plantean a algunas de ellas (como a la UNESCO, que debería poner fin a todo tipo de colaboración con Portugal). Incumbe a los Estados mostrar la voluntad política necesaria y dar a las delegaciones que

participen en estas reuniones las instrucciones precisas para que puedan proponer y adoptar las decisiones necesarias. Se plantea, pues, un doble problema de voluntad política y coordinación nacional, cuya solución depende únicamente de los gobiernos.

16. Finalmente, hay que mencionar en especial el trabajo admirable que realizan el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su organización. Por desgracia, esa obra admirable tropieza a menudo con dificultades de carácter jurídico; a este respecto, las consideraciones expuestas por el Gobierno del Reino Unido en cuanto al problema de los refugiados de Rhodesia del Sur parecen un tanto falaces y es de esperar que el Alto Comisionado pueda vencer esas dificultades en un futuro próximo.

17. Por lo que se refiere a las relaciones de los organismos especializados con la OUA, hay que congratularse de la creciente importancia que se les concede. En efecto, varios organismos han establecido relaciones jurídicas con esta organización o bien han previsto el marco jurídico necesario para que tales relaciones lleguen a ser efectivas en breve; este es el caso especialmente de la OIT, la OMS, la FAO, el OIEA, la OCMI y la UIT, sin hablar de las estrechas relaciones que existen naturalmente entre el ACNUR y la OUA. Esta institucionalización de las relaciones permite a las organizaciones interesadas actuar con más eficacia en materia de asistencia a los refugiados y a los movimientos de liberación.

18. Para terminar, la delegación de Túnez acoge con satisfacción la sugerencia que figura en el informe del Presidente, de que la Secretaría prepare un informe claro y amplio que describa "las actividades realizadas hasta ahora por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de la Declaración" (E/4892, párr. 15). Un estudio de esa clase permitiría efectivamente exponer la situación de manera exhaustiva y coordinar mejor la acción en esa esfera.

19. El Sr. KRISHNAN (India) piensa igualmente que el informe del Presidente del Consejo esclarece mucho el problema, tanto por el intercambio de opiniones con el Presidente del Comité Especial de que se da cuenta en dicho informe, como por las diversas sugerencias que en él se analizan y las recomendaciones acerca de la orientación que se habrá de dar a las nuevas medidas que se adopten. A juicio de la delegación de la India, la resolución aprobada por el Consejo en su 47o. período de sesiones representa un gran progreso en relación con los períodos de sesiones precedentes, en los que el Consejo se limitaba a hablar en términos vagos la cooperación con miras a la aplicación de la Declaración; la resolución 1450 (XLVII) señala por primera vez una línea de acción global, clara y precisa. Esa resolución y la resolución 2555 (XXIV) de la Asamblea General aportan todos los elementos que permiten dar a los organismos especializados y a otras organizaciones vinculadas a las Naciones Unidas instrucciones precisas en cuanto a las medidas que deben tomar y al modo en que deben abordar el problema.

20. De los documentos presentados al Consejo se deduce que en estos momentos se impone la necesidad de empen-

der una acción verdaderamente concertada y coordinada con el fin de alcanzar rápidamente los objetivos sobre los que se ha llegado a un acuerdo. A este respecto las observaciones contenidas en los párrafos 13 y 14 del informe del Presidente son de la máxima importancia. El primer punto esencial, subrayado por el representante de Ceilán, es que los esfuerzos desplegados por las organizaciones para aplicar las decisiones de la Asamblea General y del Consejo se verían facilitados si los Estados miembros de los órganos rectores y los órganos deliberantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tomaran medidas concretas en el sentido que se indica en el párrafo 8 de la resolución 2555 (XXIV) de la Asamblea General. La delegación de la India tiene, en efecto, el convencimiento, basado en la experiencia, de que una acción rápida, eficaz y coordinada sólo será posible si las delegaciones que asisten a las reuniones de los diferentes órganos coordinan y armonizan verdaderamente sus posiciones respectivas. Ese es un aspecto ligado al problema de la coordinación en el plano nacional. Es indispensable que las delegaciones de los Estados miembros de los órganos rectores y de los órganos deliberantes de las organizaciones comprendan con la máxima claridad los objetivos perseguidos y los vean en su justa perspectiva.

21. En cuanto a las dificultades de orden constitucional y técnico con que puede tropezarse, son ciertas y reales, pero se tiende a exagerar su importancia y a servirse de ellas para justificar la adopción de medidas tardías o inconexas. Los dos Presidentes tenían, pues, razón cuando reconocían que "esas dificultades no eran insuperables" (E/4892, párr. 14). La delegación de la India está convencida, por otra parte, de la utilidad de la sugerencia de que se prepare un informe claro y amplio en el que se expongan las actividades realizadas hasta ahora por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de la Declaración y que sustituya a los diversos informes separados que se han presentado a los diversos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de aspectos conexos de esta cuestión (E/4892, párr. 15).

22. Para terminar, la delegación de la India se declara plenamente favorable al procedimiento sugerido por el representante del Alto Volta; apoyará todo proyecto de resolución que presente en ese sentido.

23. El Sr. GUELEV (Bulgaria) piensa que la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia es una cuestión en extremo importante que debería retener durante más tiempo la atención del Consejo; acoge con satisfacción las observaciones del representante del Alto Volta, que deberían incitar a los miembros del Consejo a contemplar este problema a una luz nueva y no como una simple cuestión de rutina.

24. La delegación de Bulgaria ha tomado nota con satisfacción de que, en aplicación de la resolución 1450 (XLVII) del Consejo y de la resolución 2555 (XXIV) de la Asamblea General, el Presidente del Consejo ha sostenido consultas útiles y fructíferas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La delega-

ción de Bulgaria aprueba la mayor parte de las conclusiones de ambos Presidentes acerca de las actividades de los organismos especializados con miras a la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, pero desea, sin embargo, poner de relieve que la resolución 1450 (XLVII) del Consejo es la primera decisión que toma este órgano acerca de las medidas concretas que deberían poner en práctica las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para prestar ayuda a los países que luchan por su independencia.

25. En cuanto al informe del Presidente del Consejo (E/4892 y Corr.1), la delegación de Bulgaria deplora, al igual que los miembros del Comité Especial, que no se hayan realizado progresos apreciables en el intento de dar mayor flexibilidad a los procedimientos seguidos por la mayoría de los organismos en materia de asistencia a los refugiados, según se desprende, por otra parte, de las declaraciones hechas por los organismos especializados en las reuniones conjuntas del CPC y del CAC (E/4886 y Corr.1, anexo II).

26. La delegación de Bulgaria apoya igualmente las sugerencias que se hacen en el párrafo 15 del documento E/4892, acerca de la preparación de un informe claro y completo que compile y sustituya los datos contenidos en los distintos informes separados, presentados anteriormente.

27. El Sr. Guelev aprueba asimismo la observación que se hace en el párrafo 23 del informe sobre las reuniones conjuntas CPC/CAC (E/4886 y Corr.1) acerca de lo incompleto de la información facilitada respecto de la aplicación de la Declaración, que se limita a la cuestión de la asistencia a los refugiados procedentes de territorios dependientes de Africa y excluye otros aspectos importantes de las resoluciones pertinentes del Consejo y de la Asamblea. Éstima que esa es una ocasión de señalar a la atención de las Naciones Unidas las tareas que incumben a los organismos especializados en la ejecución de esas resoluciones. Señala también a la atención del Consejo el párrafo 25 del mismo informe, relativo a la asistencia a los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa y a la cesación de toda colaboración con los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur.

28. El representante de Bulgaria celebra que la iniciativa tomada por su delegación en el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, que llevó a la aprobación de la resolución 2311 (XXII), haya tenido consecuencias útiles e importantes. Para que esos resultados sean aún más positivos, convendría que todos los gobiernos y organizaciones de las Naciones Unidas desplegasen un esfuerzo incesante para eliminar los últimos vestigios de los regímenes coloniales que, en vísperas del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas y en este final del siglo XX, no podrían tolerarse.

29. El Sr. HILL (Jamaica) dice que la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia reviste la máxima importancia y deplora, por tanto, que sean tan pocos los oradores que han tomado la

palabra en relación con ese tema. Según puso de relieve su delegación en el 47o. período de sesiones, los remedios previstos por éste no debían hacer que se olvidaran otras soluciones que, frente a una oposición política persistente, serían mucho más adecuadas y eficaces. Pese a la mucha documentación presentada al Consejo, la delegación de Jamaica piensa, en efecto, que todavía no se ha abordado realmente el problema y que las medidas actualmente en consideración son muy poco realistas. No obstante, se sumará, aun a su pesar, a la opinión general si el Consejo decide extraer del informe de su Presidente (E/4892 y Corr.1) los pasajes pertinentes, por ejemplo los párrafos 9, 11 y 15, e incorporarlos a una especie de consenso que resulte de un examen "de rutina" de la cuestión.

30. En cuanto al problema de la situación de los refugiados procedentes de Rhodesia del Sur, mencionado en el párrafo 10 del mismo informe, el Sr. Hill estima que convendría pedir al Alto Comisionado para los Refugiados ciertas aclaraciones.

31. Por último, desea señalar que si el Consejo ha de seguir tratando esta importante cuestión del mismo modo que hasta ahora será mejor que no la incluya en su programa.

32. El Sr. ROUAMBA (Alto Volta) recuerda, en relación con el párrafo 10 del informe del Presidente del Consejo, referente a la situación de los refugiados procedentes de Rhodesia del Sur, que en la continuación del 47o. período de sesiones (octubre de 1969), al estudiar el calendario de sus trabajos, el Consejo decidió que el informe anual del Alto Comisionado seguiría figurando en el programa de su período de sesiones de verano, pero sería transmitido a la Asamblea General sin debate, a menos que el Consejo decidiera otra cosa¹. Sin embargo, tal vez el Alto Comisionado mismo desee dar algunos detalles al Consejo, atendiendo los deseos expresados por los oradores anteriores.

33. En el párrafo 9 del informe del Presidente del Consejo se alude al problema de los refugiados procedentes de los territorios coloniales de Africa. La delegación del Alto Volta desearía alentar al Alto Comisionado a que prosiguiese sus esfuerzos por resolver el problema de esos refugiados, que es fuente de dificultades suplementarias.

34. Finalmente, el orador explica que las sugerencias de procedimiento que ha formulado tienen por objeto facilitar la acción ulterior, particularmente habida cuenta de las recomendaciones relativas a las consultas que el Presidente del Consejo debe celebrar periódicamente con el Comité Especial y con otros organismos para el estudio del problema de la aplicación de la Declaración.

35. El Príncipe Sadruddin AGA KHAN (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), respondiendo a los representantes que han pedido mayor información acerca del papel del ACNUR en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, indica que la Oficina del Alto

Comisionado, ha seguido atentamente la cuestión conforme a la resolución 1450 (XLVII) del Consejo y a la resolución 2555 (XXIV) de la Asamblea General. La Oficina del Alto Comisionado desea muy particularmente ayudar a los gobiernos interesados a resolver ese problema humanitario. No sólo mantiene un estrecho contacto con la OUA, sino que también ha establecido con esta organización relaciones de trabajo en el marco de las cuales ha cooperado estrechamente en la preparación de la Convención de la OUA, de 1969, que rige los aspectos especiales de los problemas de los refugiados en Africa, y en la creación de la Oficina para la Colocación e Instrucción de Refugiados de la OUA.

36. El ACNUR actúa de tres formas en favor de los refugiados procedentes de los territorios africanos dependientes. Los protege internacionalmente con todo lo que eso implica en lo que se refiere al disfrute de los derechos fundamentales enunciados en la Convención de 1951 y en el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, en los que se establece en particular el principio de la no devolución y el derecho al trabajo mientras los refugiados no pueden regresar a su patria. El ACNUR proporciona asimismo ayuda material, principalmente para el asentamiento rural, pero también para la readaptación a otros empleos, especialmente en las grandes ciudades, donde hay cada vez más refugiados. Finalmente, el ACNUR presta ayuda en la esfera de la enseñanza y de la capacitación profesional, no sólo para ayudar a los refugiados a subvenir a sus propias necesidades, sino también para prepararlos a fin de que participen activamente en la construcción y el desarrollo futuros de Africa.

37. La Oficina del Alto Comisionado está en estrecha comunicación con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y el Alto Comisionado mismo ha expuesto en las reuniones mixtas del CPC y del CAC las medidas prácticas de asistencia tomadas a favor de los refugiados procedentes de los territorios africanos dependientes. En total, entre 1960 y 1968 el ACNUR consagró alrededor de 4 millones de dólares a la ayuda a esos refugiados; se les destinó la suma de un millón de dólares en 1969 y una cantidad análoga en 1970. Tan sólo en 1969 cerca de 140.000 refugiados de esos territorios se beneficiaron de proyectos de asistencia material del ACNUR. La mayor parte de ellos son refugiados de Guinea (Bissau) en el Senegal, angolanos, en Botswana, la República Democrática del Congo y Zambia, o mozambiqueños, en Tanzania y Zambia. La mayoría de ellos han disfrutado de ayuda para el asentamiento rural y todos han recibido asistencia médica y ayuda para la educación. Por ejemplo, en el Bajo Congo se han construido escuelas primarias para los niños angolanos; en el Senegal se han organizado nuevas unidades sanitarias móviles y servicios odontológicos para los refugiados de Guinea (Bissau); en la zona de asentamiento de Rutamba, en Tanzania, se ha construido una nueva escuela para los niños de Mozambique, y en el programa del ACNUR se han consignado créditos considerables para el asentamiento en zonas rurales de refugiados de Angola, de Mozambique y de Malasia en Zambia. Las actividades del ACNUR se describen

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47o. período de sesiones (continuación), Suplemento No. 1A, pág. 3.*

más detalladamente en su informe anual a la Asamblea General (E/4869). Pero aún más importante que esta acción directa es el éxito obtenido por la Oficina del Alto Comisionado como catalizador que permite estimular y coordinar la asistencia que otras organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales prestan a los refugiados.

38. Por lo que atañe al papel de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, cabe señalar que, a consecuencia de las conclusiones a que llegó la reunión especial mixta sobre asistencia a los refugiados en Africa (celebrada en enero de 1969), se han hecho más flexibles y más eficaces los acuerdos concluidos entre el ACNUR y otras organizaciones de las Naciones Unidas. La aplicación a los refugiados de los proyectos de las demás instituciones del sistema de las Naciones Unidas plantea todavía ciertas dificultades de orden técnico, pero hay pruebas palpables de buena voluntad. El ACNUR se felicita muy particularmente por los acuerdos tan flexibles que ha podido concertar con la OIT y espera que el mandato de algunos otros organismos permita celebrar con ellos en el futuro acuerdos análogos. Son los gobiernos miembros de los órganos rectores de las instituciones y el gobierno del país de asilo quienes tienen que tomar la iniciativa en esta esfera. Por eso, una vez terminados los programas del ACNUR, la inclusión de las zonas de refugiados en los programas de desarrollo por zonas, emprendidos bajo los auspicios del PNUD por otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, sigue planteando problemas, y su solución depende en gran parte de la presentación de solicitudes al PNUD por los países de asilo interesados. En lo que se refiere a la financiación de importante material de infraestructura en las zonas de asentamiento de refugiados, el ACNUR se complacería en que intervenga una de las organizaciones competentes de las Naciones Unidas. Por su parte, el PMI ha continuado facilitando generosamente considerables cantidades de productos alimenticios para los refugiados en Africa.

39. El ACNUR ha seguido cooperando con el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y en 1969 transmitió a las asociaciones benéficas 52.000 dólares del Fondo para socorrer a los refugiados de Sudáfrica acogidos por diversos países africanos. El ACNUR también coopera en la esfera de la educación con el Programa de enseñanza y capacitación de las Naciones Unidas para el Africa Meridional, dirigiendo a sus administradores los expedientes de los candidatos que reúnen las condiciones necesarias para la obtención de becas. Se ha convenido en repartir las atribuciones para evitar duplicaciones de tareas entre el ACNUR y el Programa de las Naciones Unidas, quedando entendido que el ACNUR se ocupará del primer ciclo de la enseñanza secundaria y el Programa de las Naciones Unidas del segundo ciclo de esa enseñanza, así como de la enseñanza técnica y de la enseñanza superior. A este respecto, el ACNUR rinde homenaje a los gobiernos de los países de asilo y de residencia de los refugiados, cuyo apoyo y cooperación son esenciales.

40. La cuestión de los refugiados de Rhodesia del Sur fue examinada detenidamente por la Oficina del Alto Comisio-

nado sobre la base de la limitada información de que dispone. Hasta ahora unos 25 refugiados han pedido ayuda, la mayor parte de ellos a la Oficina para la Colocación e Instrucción de Refugiados de la OUA. Como señaló acertadamente el Presidente del Consejo en su informe (E/4892 y Corr.1), la situación jurídica de esos refugiados es compleja. El Gobierno del Reino Unido, país del que esos refugiados son ciudadanos y son titulares de pasaporte, puede actualmente, si ello es necesario, concederles protección diplomática y tal vez también otras formas de ayuda. De conformidad con el estatuto del ACNUR, los refugiados procedentes de Rhodesia no están, pues, comprendidos en su mandato, sino bajo la protección de las autoridades británicas. Sin embargo, hay que establecer una diferencia entre su situación jurídica y sus necesidades materiales. La Oficina del Alto Comisionado no olvida que el Consejo de Seguridad, en su resolución 277, de 18 de marzo de 1970, pidió a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales interesadas que prestasen ayuda a los refugiados procedentes de Rhodesia del Sur y a las personas que sufren la opresión del régimen ilegal de Rhodesia del Sur, y está tratando de hallar medios de ayudarlos, por lo menos en el plano individual. En especial, está estudiando con las autoridades británicas una fórmula que, de conformidad con las resoluciones sobre los buenos oficios aprobadas por la Asamblea General, permitiría a los interesados recibir ayuda material de fuentes distintas del programa corriente del ACNUR. El Alto Comisionado asegura al Consejo que no se desinteresará en ningún momento del problema eminentemente humanitario que plantea la situación de esos refugiados. Para terminar, da las gracias de todo corazón a los países que les han dado asilo y prestado ayuda a los refugiados en Africa.

41. El Sr. POJARSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) considera, al igual que el representante de Bulgaria, que la cuestión debería haber sido objeto de mayor atención por parte del Consejo. La situación de los refugiados constituye un problema grave; la delegación de la Unión Soviética felicita al Alto Comisionado por la forma eficaz en que cumple con su tarea de asistencia. Sin embargo, entran en juego varias cuestiones mucho más complejas, de las cuales no se habla, como convendría hacerlo, en los documentos presentados y que tampoco fueron tratadas en el curso de los debates.

42. En cinco años la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han aprobado gran número de resoluciones relativas a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. No se pueden recordar todas las disposiciones del caso, si bien la resolución 2311 (XXII) de la Asamblea General indica de la manera más clara que los organismos especializados deben negarse a prestar asistencia a las Potencias coloniales hasta que éstas hayan renunciado a su política de discriminación racial y de dominio colonial. ¿Qué ha sucedido con la aplicación de esta resolución? Si bien la mayoría de los organismos especializados, en particular la UNESCO, la OMS, la OIT y el ACNUR, han puesto en práctica programas de ayuda a las poblaciones oprimidas, de conformidad con lo dispuesto en las resolu-

ciones de la Asamblea, otras organizaciones, como el FMI y el BIRF, siguen prestando ayuda a las Potencias coloniales de Africa Meridional. En 1969, el FMI cometió una nueva infracción respecto de la política establecida por la Asamblea General al conceder a la República Sudafricana un préstamo de 66 millones de dólares. Cabe preguntarse por qué estos hechos, que guardan relación directa con la cuestión que se está examinando, no han sido señalados a la atención del Consejo en ninguno de los documentos presentados. La delegación de la Unión Soviética espera que cuando se vuelva a examinar esta cuestión, el Consejo pueda disponer de documentos más fundamentados en los que se den datos concretos sobre la situación tal cual se presenta en la realidad y no solamente sobre las consultas celebradas con este o aquel presidente.

43. Cabe señalar, además que a juicio de muchos miembros del Comité Especial, el PNUD y el BIRF sólo han desempeñado un papel limitado en las actividades realizadas en provecho de los refugiados procedentes de los territorios coloniales de Africa. En el párrafo 14 del informe del Presidente (E/4892 y Corr.1) se indica que varios miembros del Comité Especial expresaron su profunda desilusión al comprobar que algunas de las organizaciones no habían dejado de colaborar del todo con los Gobiernos de Portugal, y de Sudáfrica, así como con el régimen minoritario racista e ilegal de Rhodesia del Sur. La delegación de la Unión Soviética desea que se le den aclaraciones acerca de la actitud adoptada por esas organizaciones.

44. El Presidente del Comité Especial reconoce que las dificultades que se plantean no son insolubles si los Estados miembros de las organizaciones vinculadas con las Naciones Unidas tienen la voluntad política necesaria y se sienten obligados a trabajar para alcanzar los objetivos enunciados en las resoluciones pertinentes. Ahora bien, esa voluntad política existe. La mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas han expresado muy claramente su posición a este respecto y los organismos especializados deben tenerla en cuenta. Los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica y el régimen racista e ilegal de Rhodesia del Sur deberían verse privados de toda ayuda financiera y técnica y de cualquier otra ventaja derivada de la cooperación internacional. En lo que se refiere al Consejo Económico y Social, éste tiene la obligación de intensificar sus esfuerzos por obtener la aplicación de las resoluciones y coordinar las actividades.

45. El Sr. ALLEN (Reino Unido) reconoce que el problema de los refugiados de Rhodesia del Sur plantea serios problemas por el hecho de que esos refugiados al ser súbditos británicos se hallan colocados bajo la protección del Reino Unido y, por consiguiente, no son de la jurisdicción del ACNUR. No obstante, según señaló el Alto Comisionado, el Gobierno británico mantiene relaciones con el ACNUR con miras a organizar los servicios de asistencia que sean compatibles con el mandato de este último. Este problema sólo atañe a un reducido número de personas pero es sumamente penoso, por lo cual la delegación del Reino Unido espera que se pueda encontrar una solución aceptable para todos.

46. El Sr. DOO KINGUE (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) agradece a las delegaciones y al Presidente las observaciones alentadoras que han hecho sobre la acción emprendida por los organismos especializados y manifiesta el deseo de que pueda proseguir el diálogo sumamente franco que se ha entablado entre el CPC y los representantes de las organizaciones de las Naciones Unidas que forman parte del CAC.

47. El Sr. Doo Kingue desea disipar la impresión que pudiera haberse creado al leer algunas frases del párrafo 23 del informe sobre las reuniones conjuntas del CPC y el CAC (E/4886), en las que parecería ponerse en duda la buena voluntad de las secretarías de los organismos. Por su parte, la UNESCO lamenta que no se haya podido hacer figurar en el informe destinado al Comité Especial (A/AC.109/333) el texto del informe detallado presentado por el Director General de la UNESCO al Consejo Ejecutivo de esta organización en mayo y junio de 1970. No obstante, en el documento A/AC.109/333 aparece el texto de la decisión aprobada por el Consejo Ejecutivo que da una idea de su posición.

48. Las resoluciones de la Asamblea General disponen que los organismos especializados tienen que elaborar programas concretos de ayuda a los movimientos de liberación nacional por intermedio de la OUA. Ahora bien, la experiencia demuestra que la elaboración de esos programas exige mucho tiempo; en la práctica, la UNESCO tiene primero que ponerse en comunicación con la OUA que, a su vez, establece contactos con los movimientos interesados. En un caso concreto, transcurrieron 16 meses entre la fecha de la comunicación dirigida a la OUA para informarla de una decisión adoptada por la Conferencia General en 1968 y la fecha en que la UNESCO recibió el primer bosquejo de un programa concreto. A este respecto conviene señalar que el Consejo Ejecutivo de la UNESCO no ha adoptado en su totalidad las propuestas del Director General. Como el Consejo Ejecutivo se halla compuesto por representantes de gobiernos, esta situación plantea una vez más la cuestión de la coordinación de las posiciones que adoptan las diferentes delegaciones en los distintos organismos de las Naciones Unidas. Todos estos detalles son indispensables al Consejo Económico y Social para adoptar una decisión con pleno conocimiento de causa.

49. El Sr. HILL (Jamaica) subraya que la responsabilidad por la inercia de algunos organismos incumbe en gran parte a sus órganos deliberantes, formados por representantes de gobiernos.

50. Refiriéndose a la declaración del Alto Comisionado, en la que se recuerda que los refugiados de Rhodesia del Sur son súbditos británicos, y a la declaración del representante de la Unión Soviética, en la que se indica la conveniencia de adoptar medidas para privar de todo tipo de asistencia a los gobiernos de determinados territorios oprimidos, el orador señala que, desde luego, esas medidas no pueden ir contra el Reino Unido.

51. La delegación de Jamaica desea saber si el Consejo podría sumarse a la sugerencia formulada por el Alto Volta y redactar un texto de consenso, en el que se felicitase al

ACNUR por el trabajo realizado y se pusieran de relieve determinados elementos del informe del Presidente.

52. El Sr. POJARSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desea precisar que no hablaba de un gobierno al referirse a Rhodesia del Sur, sino del régimen ilegal de la minoría racista existente en ese territorio, utilizando así la terminología que figura en las resoluciones de la Asamblea, en especial, la resolución 2555 (XXIV).

53. El Sr. AYOUB (Túnez) elogia los esfuerzos desplegados por el ACNUR en el cumplimiento de su labor.

54. Pero no se trata únicamente de los refugiados. El problema de los refugiados es un problema circunstancial; el propio orador ha sido refugiado durante catorce años y ahora representa a su país en las Naciones Unidas. Mañana, los actuales refugiados de Angola o de Namibia serán, a su vez, miembros del Consejo. En realidad, pocos son los países que no hayan conocido la colonización o la ocupación extranjera. El Comité Especial fue creado para ayudar a resolver los problemas de los países colonizados, sustituyendo la lucha armada por un proceso de evolución. Ese es también el sentido en el que los organismos especializados deben orientar su acción; deben procurar reconciliar a los países que en la actualidad son explotadores o explotados y acabar con los sufrimientos de los pueblos colonizados. Llegará un día, con toda seguridad, en que Sudáfrica y Portugal también cambien su política, porque el curso de la historia no puede detenerse.

55. El Sr. Ayoub felicita por otra parte al Presidente por el constructivo informe que ha presentado (E/4892 y Corr.1). Como estima que los miembros del Consejo están de acuerdo en que el tema debe permanecer en el programa hasta tanto todos los refugiados puedan regresar a sus países, propone que se apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“El Consejo Económico y Social

”1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo (E/4892 y Corr.1);

”2. *Hace suyas* las conclusiones y sugerencias contenidas en ese informe;

”3. *Recomienda* que los organismos especializados y otras instituciones internacionales interesadas del sistema de las Naciones Unidas tomen medidas en relación con esas conclusiones y sugerencias;

”4. *Señala a la atención* del Comité Especial los debates celebrados en el Consejo, en el CPC y en las reuniones conjuntas del CPC y del CAC.”

56. El Sr. PANGGABEAN (Indonesia) apoya la propuesta.

57. El Sr. ASANTE (Ghana) también la apoya.

58. Al mismo tiempo, expresa la esperanza de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no repetirán los errores pasados que han desacreditado el propio concepto de la moral internacional y que las exhortaciones y las expresiones de compasión cederán su lugar a una acción real. Ghana expresa su reconocimiento a

aquellos organismos especializados que han dado pruebas de espíritu político en esta esfera y felicita al Alto Comisionado por su dinamismo y amplia visión.

59. La delegación de Ghana expresa su sorpresa ante los pretextos que los representantes de determinados organismos han alegado para justificar su inercia. Si es verdad que se abstienen de participar en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia por consideraciones de tipo jurídico, ¿por qué no intentan introducir las oportunas modificaciones en sus propias constituciones?

60. Es desalentador observar la lentitud con que se progresa en cierto número de organismos especializados y Ghana hace un llamamiento a los gobiernos de los Estados miembros cuya inercia impide toda acción positiva. Los africanos sabrán reconocer a sus amigos a través de sus actos.

61. El Sr. ALZAMORA TRAVERSO (Perú) dice que los pueblos de América Latina que lograron su independencia política hace más de un siglo, pero que continúan luchando por la soberanía y la independencia económica, no son insensibles a la causa de los refugiados políticos de los países que todavía están colonizados. Piden que el Consejo utilice todos sus recursos para que los organismos especializados apliquen las decisiones adoptadas por la Asamblea sobre esta cuestión. Por su parte, el Perú está a favor de la propuesta de Túnez.

62. El Sr. HAMID (Sudán) señala que, en lo que se refiere a los refugiados procedentes de la zona meridional del Sudán, no se puede decir que esas personas no puedan recabar la protección de su Gobierno, ya que su marcha se debe a una acción malévolamente de Potencias extranjeras y a temores injustificados, y no a la política del Gobierno del Sudán. Por otra parte, la delegación sudanesa considera muy interesante la exposición del Alto Comisionado y apoya la propuesta del representante de Túnez.

63. El Sr. GUELEV (Bulgaria) hubiera deseado que, en el párrafo 4 del texto propuesto por la delegación de Túnez, se mencionaran más especialmente determinados puntos del informe del Presidente y ciertos párrafos del informe sobre las reuniones conjuntas CPC/CAC. De todos modos, para no hacer más difícil el consenso, no insiste en que se modifique el texto presentado por Túnez.

64. El Sr. POJARSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) no tiene ninguna objeción a que se apruebe el texto de Túnez, pero desea saber qué se entiende por “las conclusiones y sugerencias” contenidas en el informe del Presidente del Consejo.

65. El PRESIDENTE responde que se pueden considerar como sugerencias todas las partes del informe que expresan una coincidencia de opiniones entre él y el Presidente del Comité Especial.

66. Si no se formulan objeciones, el texto propuesto por Túnez se considerará aprobado.

Así queda acordado.

TEMA 34 DEL PROGRAMA

Acción de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes : período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/4896, E/L.1344 y Add.1, E/L.1345, E/L.1350)

67. El PRESIDENTE recuerda que en su 1708a. sesión el Consejo decidió incluir en el programa una nueva cuestión titulada : "Acción de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes : período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes".

68. Invita al representante de los Estados Unidos a que presente el proyecto de resolución de Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Grecia, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega y Reino Unido (E/L.1344 y Add.1), cuyas consecuencias financieras se exponen en el documento E/L.1345.

69. De conformidad con el artículo 75 del reglamento, el Presidente invita al observador de Turquía a participar en las deliberaciones.

70. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) recuerda que la grave epidemia de toxicomanía, de la que se preocupó profundamente el Consejo en su 48o. período de sesiones, no deja de propagarse, adquiriendo proporciones masivas tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. Según los expertos, si la tendencia actual continúa, el 30 por 100 de los habitantes de ciertos países podrían dentro de poco convertirse en toxicómanos, a riesgo de perder su alma, de destruir su salud física y de hacer que su vida sea una larga agonía. Solamente en Nueva York, en 1969 se han registrado 4.200 defunciones debidas a la toxicomanía. La infancia misma está amenazada, así como la familia, los valores humanos y los propios fundamentos de la sociedad. Esta situación amenazadora requiere una acción inmediata y decisiva por parte de las Naciones Unidas. El proyecto de resolución de los doce países tiene la finalidad de organizar un ataque general contra la toxicomanía. Sus autores esperan que las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones gubernamentales mancomunen sus fuerzas en esta lucha destinada a salvar al mundo de un peligro común.

71. Con respecto al preámbulo del proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos recuerda que en diciembre de 1968 la Asamblea General pidió al Secretario General, por su resolución 2434 (XXIII), que, en cooperación con la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y en consulta con los gobiernos interesados, elaborase planes para poner término a la producción ilícita o no controlada de materias primas para la fabricación de estupefacientes y presentase dichos planes, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones. Esto se recuerda en el tercer considerando. Así, pues, las nuevas medidas previstas constituyen la prolongación de la acción que se viene desplegando desde hace muchos años. El cuarto considerando expone una idea nueva, al destacar no sólo la oferta ilícita de estupefacien-

tes, sino también la demanda ilícita, que también hay que eliminar.

72. El representante de los Estados Unidos expone seguidamente la estrategia del proyecto de resolución. El período extraordinario de sesiones previsto de la Comisión de Estupefacientes es indispensable, pues la Asamblea General debe recibir recomendaciones del órgano competente en la materia para poder ocuparse eficazmente de ese problema. En cuanto a la fecha de inauguración, o sea el 28 de septiembre de 1970, se ha fijado en parte por razones de orden práctico y de organización material del período de sesiones (disponibilidad de locales y de servicios de conferencias, sobre todo de interpretación). En el párrafo 1 de la parte dispositiva se enuncian los tres aspectos de la acción internacional contra el uso indebido de estupefacientes : esa acción deberá consistir en la supresión del tráfico ilícito de estupefacientes, reforzando los medios nacionales e internacionales de represión, en poner fin a la producción ilícita o no controlada de materias primas para la fabricación de estupefacientes, y en reducir la demanda ilícita de estupefacientes mediante programas educativos y sociales y merced al tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos. Para que sea eficaz, la acción deberá concertarse entre todos los organismos interesados : esto es lo que se pide en el párrafo 2. Por último, para que la Asamblea General pueda examinar eficazmente la cuestión y adoptar una decisión en su vigésimo quinto período de sesiones, es indispensable que la Comisión de Estupefacientes presente su informe al Consejo el 1o. de noviembre de 1970 a más tardar; el Consejo lo examinará y lo remitirá lo antes posible a la Asamblea General. Esto es lo que se prevé en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

73. El representante de los Estados Unidos precisa que la acción prevista podrá referirse también a las sustancias sicotrópicas. En efecto, la persona que hace uso de sustancias sicotrópicas suele pasar luego a otras drogas. A este respecto, esta acción servirá para preparar la Conferencia de Plenipotenciarios que debe reunirse en 1971, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, para adoptar un protocolo relativo a las sustancias sicotrópicas.

74. El éxito logrado en materia de fiscalización internacional de estupefacientes debe de constituir un estímulo para la comunidad internacional. Gracias a la elaboración de convenios y a la acción tenaz de los gobiernos, actualmente se puede comprobar que la cantidad de estupefacientes legalmente fabricados se acerca muchísimo a la correspondiente al consumo legítimo mundial de esas drogas. Asimismo, la comunidad internacional puede congratularse de que haya prácticamente cesado la desviación hacia usos indebidos de los estupefacientes producidos por las fábricas autorizadas a elaborarlos. En cambio, no se ha podido suprimir el suministro de estupefacientes producidos en fábricas clandestinas con destino al tráfico ilícito.

75. El representante de los Estados Unidos encomia la acción desplegada por los organismos especializados en la lucha contra la toxicomanía, en todas sus formas, como lo atestigua la resolución WHA.23.42 relativa a la farmacodependencia, aprobada por la 23a. Asamblea Mundial de la Salud.

76. El representante de los Estados Unidos espera que el proyecto de resolución E/L.1344 y Add.1 sea aprobado por unanimidad.

77. El Sr. KANDEMIR (Observador de Turquía) declara que su Gobierno atribuye primordial importancia al aspecto humanitario de los problemas mencionados en el proyecto de resolución. La delegación turca subraya a este respecto que de nada sirve ocuparse del problema de las materias primas, controlar su oferta y su demanda y reprimir el tráfico ilícito, si se tarda en hacer lo mismo con las sustancias sicotrópicas sintéticas. Por otra parte, la propia delegación de los Estados Unidos interpreta ampliamente el abuso de los estupefacientes, haciéndolo extensivo a las sustancias sicotrópicas sintéticas.

78. La Conferencia de Plenipotenciarios, que debe celebrarse en 1971 para aprobar un protocolo relativo a las sustancias sicotrópicas, se ocupará esencialmente de las modalidades técnicas de las medidas que han de adoptarse. El período extraordinario de sesiones de la Comisión, en el que ésta se ocupará tanto de las materias primas como de las sustancias sintéticas no controladas, no duplicará las tareas de la mencionada conferencia, pues tendrá por objeto preparar, para el Consejo y la Asamblea General, recomendaciones sobre la política que se ha de seguir a corto y largo plazo en el plano internacional. En otras palabras, los principios generales de la política de las Naciones Unidas serán determinados por su órgano supremo, y las instancias técnicas proseguirán el estudio de las modalidades de aplicación de esos principios generales.

79. El problema de la toxicomanía debe tratarse integralmente, considerándolo tanto desde el punto de vista de los estupefacientes tradicionales como del de las sustancias sintéticas no controladas. En efecto, puesto que no es preciso suprimir toda la producción, sino limitar y controlar esa fuente de toxicomanía que es la producción ilícita o no controlada de materias primas que sirven para fabricar estupefacientes, la juventud de muchos países desarrollados no estará a salvo de la toxicomanía mientras las industrias farmacéuticas de esos países sigan produciendo y poniendo a la venta, sin un verdadero control, los productos sintéticos sicotrópicos que son, por lo menos, tan peligrosos como las materias primas en cuestión. Los dos problemas están inseparablemente ligados, sobre todo cuando se trata de pedir a la Asamblea General que recomiende los principios generales de una política internacional integrada. Sin duda, los países productores de materias primas, que por lo general son países en desarrollo, deben imponerse una estricta disciplina en esta materia, pero los países desarrollados deben imponerse la misma disciplina en lo que respecta a la producción de sustancias sicotrópicas sintéticas.

80. Por esta razón, la delegación turca propone dos enmiendas (E/L.1350) al proyecto de resolución de las doce Potencias, con objeto de complementarlo y hacer de él un instrumento eficaz para los trabajos ulteriores de la Comisión de Estupefacientes. Al proceder así, no hace sino adaptarse a la interpretación más amplia que hace la propia delegación norteamericana de la palabra "estupefacientes",

incluyendo en ella tanto las materias primas como las sustancias sicotrópicas sintéticas. De esta forma, cree poder esperar que esa delegación no tenga dificultad alguna en aceptar sus enmiendas.

81. El Sr. HILL (Jamaica) declara que sería más fácil poner término a la producción ilícita o no controlada de materias primas que sirven para fabricar estupefacientes si la comunidad internacional y los gobiernos interesados animasen a los agricultores a modificar sus programas de cultivo. Por eso, la delegación de Jamaica propone que, en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/L.1344 y Add.1, tras las palabras "para poner fin" se añadan las palabras "por todos los medios, y en particular mediante programas y actividades económicas de sustitución tales como nuevos cultivos".

82. El Sr. HUDA (Paquistán) apoya el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos y otros once países (E/L.1344 y Add.1), así como las enmiendas de la delegación de Turquía (E/L.1350). También apoya la enmienda verbal del representante de Jamaica.

83. El Dr. SACKS (Organización Mundial de la Salud) recuerda que la OMS es uno de los organismos internacionales que se preocupan por la lucha contra la farmacodependencia y por el uso indebido de estupefacientes. En tal carácter, estará representada en el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, si éste se celebra, como lo ha estado en todos los períodos de sesiones anteriores de esa Comisión.

84. El proyecto de resolución de los doce países se refiere a un tema de interés especial para la OMS, el de la reducción de la demanda ilícita de drogas, que implica esencialmente la preparación y aplicación de medidas adecuadas de prevención, tales como una acción educativa y social, el tratamiento de los toxicómanos y su readaptación médica y social.

85. El orador recuerda a este respecto que la OMS tomó recientemente dos iniciativas relacionadas con la farmacodependencia. La 23a. Asamblea Mundial de la Salud aprobó en mayo de 1970 una resolución (WHA.23.42) en la que se proclama entre otras cosas, la necesidad urgente de aplicar en los planos local, nacional e internacional mejores medidas de prevención, tratamiento y readaptación. En ese mismo texto la Asamblea recomienda, entre otras cosas, que la OMS fomente y facilite la aplicación de mejores programas de prevención, tratamiento y readaptación, y favorezca el progreso de los conocimientos necesarios en materia de farmacodependencia.

86. En segundo lugar, el Comité de Expertos en Farmacodependencia, órgano auxiliar de la OMS, se reunirá algunas semanas antes de la fecha prevista para el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. Esa reunión se dedicará casi totalmente al estudio de los medios para reducir la demanda ilícita de drogas que crean farmacodependencia, mediante medidas adecuadas y mejoradas de prevención, fiscalización médica, tratamiento, readaptación y vigilancia posterior al tratamiento. La OMS estará así en condiciones de participar plenamente en el

período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que podría convocarse y de proporcionar la documentación necesaria.

87. La Sra. HIRLEMANN (Francia) no comprende por qué la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra no tiene un servicio de conferencias mejor equipado. Ha estudiado cuidadosamente las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución. Comprueba que será necesario contratar a ocho intérpretes temporeros para el período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que se prevé, y que la plantilla de traductores, revisores y taquígrafos permanentes tampoco bastará para asegurar los servicios del período de sesiones. La delegación de Francia, que siempre ha sido partidaria de que la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra tuviese un servicio de conferencias capaz de hacer frente a ciertas necesidades imprevistas, quiere reservar su posición en lo que respecta a las consecuencias administrativas y financieras del proyectado período extraordinario de sesiones.

88. El Sr. GUELEV (Bulgaria) se pregunta por qué motivo, en lugar de convocar a la Comisión de Estupefacientes a un período extraordinario de sesiones, no se pide la convocación de un período ordinario. Por otra parte, señala que el problema de la toxicomanía no se va a resolver en un período de sesiones de la Comisión ni mediante una acción internacional, y que sólo se solucionará si los países que sufren ese azote tienen la voluntad de resolver por sí mismos sus problemas económicos y sociales.

89. La delegación de Bulgaria acepta el proyecto de resolución, tal como ha sido modificado por las enmiendas de las delegaciones de Turquía y Jamaica.

90. El Sr. AHMED (Secretario del Consejo) aclara que el próximo período ordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes debe celebrarse en 1971; por eso, si se quiere que la Comisión se reúna este año, es indispensable convocarla a período extraordinario de sesiones.

91. El Sr. DRISS (Túnez) desea asociarse a los autores del proyecto de resolución que se está examinando (E/L.1344

y Add.1), y acepta las enmiendas propuestas por la delegación de Turquía (E/L.1350).

92. El Sr. KRISHNAN (India) apoya el proyecto de resolución, con las enmiendas de Turquía.

93. La Sra. MIRONOVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) también apoya, en principio, el proyecto de resolución presentado por el representante de los Estados Unidos, así como las enmiendas de Turquía.

94. El Sr. KOTSCHNIG (Estados Unidos de América) y el Sr. ABE (Japón) aceptan las dos enmiendas presentadas por Turquía (E/L.1350), así como la enmienda verbal presentada por la delegación de Jamaica.

95. La Sra. DAES (Grecia) declara que su delegación está dispuesta a aceptar las enmiendas propuestas por las delegaciones de Turquía y Jamaica, siempre que, en el párrafo 1 de su enmienda, la delegación de Turquía acepte suprimir la última frase después de la palabra "sicotrópicas".

96. El Sr. ALLEN (Reino Unido) suscribe la petición que acaba de hacer la representante de Grecia, de que la delegación de Turquía modifique el texto del párrafo 1 que propone se añada al preámbulo; si así lo hiciera, la delegación británica estaría dispuesta a aceptar las enmiendas de Turquía.

97. El Sr. KANDEMIR (Observador de Turquía) acepta la supresión solioitada.

98. El PRESIDENTE propone al Consejo que apruebe el proyecto de resolución de los doce países (E/L.1344 y Add.1), así como las enmiendas presentadas por la delegación de Turquía (E/L.1350), tal como han sido verbalmente modificadas, y la enmienda de Jamaica.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución así modificado.

Se levanta la sesión a las 19.5 horas.